



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 069/2026 de fecha 22 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 069-006/2026

POR LA QUE SE MODIFICA EL ART. 10° DEL REGLAMENTO DE ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LOS ARRENDAMIENTOS Y SUB-ARRENDAMIENTOS DE LOS INMUEBLES URBANOS Y SUB-URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA Y/O AL FUNCIONAMIENTO O DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES, DE ENSEÑANZA Y OTROS, DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”, APROBADO POR RESOLUCIÓN C.A. N° 036-020/2013, DE FECHA 09 DE MAYO DE 2013; Y ACTUALIZADO POR RESOLUCIÓN C.A. N° 086-028/2024, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN C.A. N° 089-024/2025, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1710/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 17 de setiembre de 2026, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 261/2026, de fecha 01 de setiembre de 2026, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la Proforma de Resolución “POR LA QUE SE MODIFICA EL ART. 10° DEL REGLAMENTO DE ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LOS ARRENDAMIENTOS Y SUB-ARRENDAMIENTOS DE LOS INMUEBLES URBANOS Y SUB-URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA Y/O AL FUNCIONAMIENTO O DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES, DE ENSEÑANZA Y OTROS, DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”, APROBADO POR RESOLUCIÓN C.A. N° 036-020/2013, DE FECHA 09 DE MAYO DE 2013; Y ACTUALIZADO POR RESOLUCIÓN C.A. N° 086-028/2024, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN C.A. N° 089-024/2025, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025; y

CONSIDERANDO: Que, el Decreto – Ley N° 1860/1950 “POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LEY N° 18071/1943, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 1943 DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”, aprobado por Ley N° 375/1956 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL DECRETO – LEY N° 1860/1950, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 1950, POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO – LEY N° 10871/1943, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 1943, DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL” y su modificatoria la Ley N° 98/1992 “QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN UNIFICADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y MODIFICA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO –

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 069/2026 de fecha 22 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 069-006/2026

LEY N° 1860/1950, APROBADO POR LA LEY N° 375/1956 Y LAS LEYES COMPLEMENTARIAS N° 537/1958 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1958, N° 430/1973, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1973, Y N° 1286/1987, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1987, en su Art. 13° establece: “El Consejo de Administración del Instituto ejerce la dirección y administración de la entidad de acuerdo con las facultades, deberes y responsabilidades siguientes: ... b) Dictar y reformar reglamentos internos del Instituto”;

Que, por Resolución C.A. N° 036-020/2013, de fecha 09 de mayo de 2013, se aprobó el “REGLAMENTO DE ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LOS ARRENDAMIENTOS Y SUB-ARRENDAMIENTOS DE LOS INMUEBLES URBANOS Y SUB-URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA Y/O AL FUNCIONAMIENTO O DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES, DE ENSEÑANZA Y OTRAS, DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”;

Que, por Resolución C.A. N° 086-028/2024, de fecha 22 de octubre de 2024, se aprobó la actualización de la Resolución C.A. N° 036-020/2013, de fecha 09 de mayo de 2013, “POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LOS ARRENDAMIENTOS Y SUB-ARRENDAMIENTOS DE LOS INMUEBLES URBANOS Y SUB-URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA Y/O AL FUNCIONAMIENTO O DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES, DE ENSEÑANZA Y OTRAS, DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”;

Que, por Resolución C.A. N° 089-024/2025, de fecha 27 de noviembre de 2025 “POR LA QUE SE MODIFICA EL ART. 12° DEL REGLAMENTO DE ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LOS ARRENDAMIENTOS Y SUB-ARRENDAMIENTOS DE LOS INMUEBLES URBANOS Y SUB-URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA Y/O AL FUNCIONAMIENTO O DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES, DE ENSEÑANZA Y OTRAS, DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, APROBADO POR RESOLUCIÓN C.A. N° 036-020/2013, DE FECHA 09 DE MAYO DE 2013 Y

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 069/2026 de fecha 22 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 069-006/2026

ACTUALIZADO POR RESOLUCIÓN C.A. N° 086-028/2024, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024;

Que, el Órgano Colegiado, ha dispuesto encomendar a la Dirección de Inversiones, dependiente de la Gerencia Administrativa y Financiera, en coordinación con el Comité de Inversiones y la Dirección Jurídica, realizar un análisis y revisión integral del Reglamento de Arrendamientos Inmobiliarios del Instituto de Previsión Social, a fin de identificar y proponer las modificaciones necesarias para flexibilizar y agilizar los procedimientos de arrendamientos de los inmuebles institucionales;

Que, por Nota Interna GAF/DIV N° 213/2026, de fecha 01 de setiembre de 2026, la Dirección de Inversiones, teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de finalizar el proceso del llamado a Concurso de Ofertas N° 05/2025 “Arrendamiento con inversión de inmueble ubicado en las calles Jordania N° 2738 casi Bernardino Caballero de la ciudad de Asunción – Segunda convocatoria, solicita respetuosamente un especial análisis al Reglamento de Arrendamientos Inmobiliarios aprobado por Resolución C.A N° 086-028/2024, de fecha 22 de octubre de 2024, en lo que respecta a:

“Art. 10.3°. Las Inversiones serán consideradas de gran envergadura según la siguiente Clasificación, definiendo también el plazo máximo contractual otorgado:...

<i>Mejora edilicia</i>	<i>Categoría</i>	<i>Monto (G.) en Inversión</i>	<i>Plazo máximo de contrato</i>
<i>Remodelaciones, refacciones</i>	<i>Inmuebles urbanos y suburbanos pequeños y medianos destinados a viviendas y/o actividad comercial (mediana/pequeña).</i>	<i>Igual o superior al 40% del valor del inmueble</i>	<i>Proporcional hasta 10 años</i>
	<i>Unidades/Dptos. De propiedad horizontal.</i>		
<i>Ampliaciones y/o construcciones nuevas</i>	<i>Inmuebles urbanos, suburbanos y rurales destinados a la explotación agroganadera, hotelería y/o actividad económica de gran envergadura.</i>	<i>Igual o superior al 60% del valor del inmueble.</i>	<i>Proporcional hasta 20 años</i>

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 069/2026 de fecha 22 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 069-006/2026

Que, de manera a especificar el valor base sobre el cual se evalúen los porcentajes de construcción o inversión para determinar tanto la envergadura de los mismos como los periodos de gracia a ser otorgados, se sugiere la siguiente redacción al Reglamento vigente:

“Art. 10.3°. Las Inversiones serán consideradas de gran envergadura según la siguiente Clasificación, definiendo también el plazo máximo contractual otorgado:...”

Mejora edilicia	Categoría	Monto (G.) en Inversión	Plazo máximo de contrato
Remodelaciones, refacciones, ampliaciones en menor escala.	Inmuebles urbanos y suburbanos pequeños y medianos destinados a unidades habitacionales y/o actividad comercial (mediana/pequeña).	Igual o superior al 30% del valor edificado del inmueble.	Proporcional hasta 10 años
Ampliaciones en mayor escala	Inmuebles urbanos, suburbanos y rurales destinados a la explotación agroganadera, hotelería y/o actividad económica de gran envergadura.	Igual o superior al 30% del valor edificado del inmueble.	Proporcional hasta 20 años
Edificaciones nuevas		Igual o superior al 40% del valor del inmueble.	

Que, la propuesta presentada se encuentra sustentada en:

- Remodelaciones, refacciones, ampliaciones en menor escala: Se incluyen los términos en menor escala teniendo en cuenta que tanto la conservación y las mejoras de capital son menores en el ámbito arquitectónico, contable e inmobiliario que no alteran la estructura principal ni requiere de una gran inversión económica.
- Inmuebles urbanos y suburbanos pequeños y medianos destinados a unidades habitacionales y/o actividad comercial (mediana/pequeña): En esta categoría se contemplan las viviendas, oficinas, departamentos, salones de mediana/pequeña estructura y actividades comerciales de baja escala.

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 069/2026 de fecha 22 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 069-006/2026

- Igual o superior al 30% del valor edificado del inmueble: Esta aclaración es muy importante en atención a que el objetivo de la concesión de un periodo de gracia se daría en coherencia al nivel de inversión que se pretende realizar en el inmueble.
- El argumento central es que el beneficio temporal (no pagar durante un tiempo) debe estar directamente alineado con la magnitud de la inyección de capital que el inversionista o arrendatario está dispuesto a realizar para mejorar el activo.
- Ampliaciones en mayor escala: Se realiza la segmentación en atención a que fueron considerados inmuebles con edificaciones existentes que podrían ser ampliadas debido al espacio en el terreno o las condiciones estructurales que permiten realizar ampliaciones de gran envergadura acorde a la actividad económica que pretenda desarrollar el oferente.
- Edificaciones nuevas: En este segmento están claramente considerados los inmuebles sin construcción o predios baldíos para cuyas explotaciones comerciales se requieran edificaciones con importes grandes de capital.
- Igual o superior al 30% del valor edificado del inmueble: La estimación se fundamenta en la existencia de inmuebles con edificaciones que revisten de gran envergadura (técnica y financiera) y cuyas ampliaciones son realizadas en mayor escala que finalmente incrementa significativamente el valor y la estructura del inmueble original.
- Igual o superior al 40% del valor del inmueble: La estimación se sostiene en los grandes proyectos comerciales necesitan, por su propia naturaleza, terrenos amplios y bien ubicados para poder construir infraestructuras de gran envergadura (como centros comerciales, centros logísticos, etc.).
- Del mismo modo, el argumento central es que el beneficio temporal (no pagar durante un tiempo) debe estar directamente alineado con la magnitud de la inyección de capital que el inversionista o arrendatario está dispuesto a realizar para mejorar el activo;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 514/2026, de fecha 09 de setiembre de 2026, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: *"...En cuanto a la viabilidad de la modificación del artículo 10.3 del Reglamento de Arrendamiento, concluye que en virtud del Art. 13° inc. b) del Decreto Ley N° 98/1992, es una facultad del Consejo de Administración: ...b) Dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto", por lo que resulta jurídicamente viable la modificación*

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 069/2026 de fecha 22 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 069-006/2026

propuesta, y se sugiere a la Gerencia Administrativa y Financiera elevar a consideración de la Máxima Autoridad Institucional para que decida respecto a su aprobación”;

Que, por Providencia N° 002/2026, de fecha 10 de setiembre de 2026, el Comité de Inversiones remite adjunto el Acta de Reunión del Comité de Inversiones N° 4, de fecha 09 de setiembre de 2026, en el cual, con referencia a la Nota Interna GAF/DIV N° 213/2026, de fecha 01 de setiembre de 2026, expone cuanto sigue: “*Al respecto, el Comité de Inversiones toma de conocimiento de lo expuesto y analizado los antecedentes relacionados a la Instrucción C.A. N° 060-0615/2026, de fecha 25 de agosto de 2026, acompaña la propuesta presentada por la Dirección de Inversiones, considerando pertinente avanzar en la adecuación del referido Reglamento*”;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el parecer favorable de la Gerente de la Gerencia Administrativa y Financiera, garantizando así su conformidad, en los términos del Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por el Consejo de Administración del IPS, y del Nota Interna PR/GAF/N° 261/2026, de fecha 01 de setiembre de 2026, suscritos por la misma;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Modificar el Art. 10.3 DEL REGLAMENTO DE ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LOS ARRENDAMIENTOS Y SUB-ARRENDAMIENTOS DE LOS INMUEBLES URBANOS Y SUB-URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA Y/O AL FUNCIONAMIENTO O DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES, DE ENSEÑANZA Y OTROS, DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”, APROBADO POR RESOLUCIÓN C.A. N° 036-020/2013, DE FECHA 09 DE MAYO DE 2013; Y ACTUALIZADO POR RESOLUCIÓN C.A. N° 086-028/2024, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN C.A. N° 089-024/2025, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025”, quedando el mismo establecido de la siguiente manera:



FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 069/2026 de fecha 22 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 069-006/2026

“Art. 10.3 Las Inversiones serán consideradas de gran envergadura según la siguiente clasificación, definiendo también el plazo máximo contractual otorgado:...”

<i>Mejora edilicia</i>	<i>Categoría</i>	<i>Monto (G.) en Inversión</i>	<i>Plazo máximo de contrato</i>
<i>Remodelaciones, refacciones, ampliaciones en menor escala.</i>	<i>Inmuebles urbanos y suburbanos pequeños y medianos destinados a unidades habitacionales y/o actividad comercial (mediana/pequeña).</i>	<i>Igual o superior al 30% del valor edificado del inmueble.</i>	<i>Proporcional hasta 10 años</i>
<i>Ampliaciones en mayor escala</i>	<i>Inmuebles urbanos, suburbanos y rurales destinados a la explotación</i>	<i>Igual o superior al 30% del valor edificado del inmueble.</i>	<i>Proporcional hasta 20 años</i>
<i>Edificaciones nuevas</i>	<i>agroganadera, hotelería y/o actividad económica de gran envergadura.</i>	<i>Igual o superior al 40% del valor del inmueble.</i>	

- 2°) Establecer que los demás artículos y anexos de la Resolución C.A. N° 086-028/2024, de fecha 22 de octubre de 2024, permanezcan invariables.-----
- 3°) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para su tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
- SC/dk/pb.-

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.